



POLÍTICA DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

DC-BS-001

Control de Cambios

<i>Versión</i>	Fecha	Sección afectada	Elaboró	Revisó	Aprobó
01	2025-04-07	Emisión Inicial	D. Sánchez	C.Mantilla E.Frias	Junta Directiva



Contenido

Introducción.....	3
1. Objeto.....	3
2. Alcance	3
3. Documentos y Registros de Referencia	3
4. Definiciones.....	4
5. Prácticas contra la corrupción	5
5.1. Prevención LA/FT/FPADM y CO/ST.....	5
5.2. Regalos y donaciones	5
5.3. Relacionamiento con autoridades.....	6
5.4. Conflicto de Intereses	6
5.5. Competencia Desleal.....	6
5.6. Información Confidencial	7
5.7. Protección y Manejo de Datos Personales.....	7
6. Prácticas Ambientales, Sociales y de Gobernanza (ASG).....	8
7. Calidad.....	8
8. Subcontratación	8
9. Otras Obligaciones.....	9
10. Entrenamientos.....	9
11. Auditorías y Seguimiento	9
12. Régimen de Sanciones	9
13. Canal de Ética	9
14. Vigencia	10

Introducción

La Junta Directiva de Parque Solar Puerta de Oro S.A.S. E.S.P. (la “Compañía” o “PDO”) en la presente política (“Política”) documenta su compromiso de promover las más altas conductas éticas entre los proveedores de bienes y servicios que contrata para el desarrollo de su objeto social. Este documento contiene los lineamientos que regirán la actuación de dichos proveedores respecto de las materias reguladas en el presente instrumento.

1. Objeto

La presente Política establece los estándares mínimos no negociables que deben cumplir los proveedores y prestadores de servicios de Puerta de Oro Solar (PDO), así como, cuando sea aplicable, sus empresas afiliadas y controladas en los países donde opera la Compañía (“Proveedores”). Esta Política se enmarca en los valores de PDO, los cuales están consagrados en el Código de Ética y Buen Gobierno aprobado por la Junta Directiva.

Con este instrumento, PDO reafirma su compromiso con una gestión responsable y sostenible, promoviendo la adopción de buenas prácticas, comportamientos éticos, el respeto por los aspectos socioambientales relevantes y el cumplimiento de estándares mínimos en toda su cadena de suministro.

2. Alcance

La aplicación de la presente Política estará a cargo del proceso de Gestión de Bienes y Servicios, el cual contará con el apoyo permanente del equipo de Legal y Compliance para asegurar el cumplimiento normativo y la integridad en todas las actuaciones relacionadas.

3. Documentos y Registros de Referencia

- Política SAGRILAFT
- Manual De Procedimientos SAGRILAFT
- Política contra el Soborno Transnacional y Corrupción
- Manual de procedimientos PTEE
- Política de Manejo de la Información

En cada una de las anteriores políticas se desarrolla de manera detallada los temas relacionados con (i) la prevención y mitigación riesgo lavado de activos, la financiación del terrorismo, y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (“LA/FT/FPADM”); (ii) el Programa de Transparencia Ética Empresarial (“PTEE”)

4. Definiciones

A continuación, se presentan los términos, siglas o abreviaturas más usados en la presente Política con sus definiciones o significados, para su conocimiento, comprensión y aplicación:

Acuerdos Contrarios a la Libre Competencia: Significan los acuerdos, contratos, o prácticas que restrinjan o distorsionen las dinámicas competitivas del mercado, incluyendo, pero sin limitarse a los acuerdos listados en el artículo 47 del Decreto 2153 de 1992.

CO/ST: Tiene la definición asignada a dicho término en la sección 5.7 (*Prevención LA/FT/FPADM y CO/ST*) de la presente Política.

Compañía o PDO: Significa Parque Solar Puerta de Oro S.A.S. E.S.P., sociedad identificada con el NIT No. 901.162.561 – 3.

Conflicto de Intereses: Tiene el significado asignado a dicho término en la sección 5.4 (Conflicto de Intereses) de la presente Política.

Datos Personales: Significa cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

LA/FT/FPADM: Tiene la definición asignada a dicho término en la sección 5.7 (*Prevención LA/FT/FPADM y CO/ST*) de la presente Política.

Ley Aplicable: Significa cualesquiera leyes nacionales, o normas regionales, locales o municipales, órdenes, sentencias, reglamentos, resoluciones, estatutos, ordenanzas, códigos o decretos de cualquier autoridad gubernamental (incluyendo cualquier decisión arbitral, judicial o de cualquier autoridad gubernamental), aplicables al proyecto.

Persona: Significa, según el contexto, cualquier individuo, sociedad, asociación, joint venture, unión temporal, consorcio, patrimonio autónomo, fideicomiso, Autoridad Gubernamental o cualquier otro ente con o sin personería jurídica.

Política de Manejo de la Información: Tiene la definición asignada a dicho término en la sección 5.7 (*Protección y Manejo de Datos Personales*) de la presente Política.

Propiedad Intelectual: Significan todos los descubrimientos, invenciones, *know-how*, mejoras, desarrollos, procesos, tecnología, composiciones, diseños, técnicas, métodos, diseños industriales, composiciones, prototipos, modelos, obras literarias, de investigación, dibujos, software y secretos empresariales sean o no patentables o susceptibles de protección como diseños industriales, derechos de autor o marcas, o cualquier otro tipo de bien sujeto a protección bajo las Leyes Aplicables.

Proveedores: Tiene la definición asignada a dicho término en la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** (*Objeto y Alcance*) de la presente Política.

Responsable: Significa persona natural o jurídica, de naturaleza pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los Datos Personales.

Tratamiento: Significa cualquier operación o conjunto de operaciones sobre Datos Personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

5. Prácticas contra la corrupción

5.1. Prevención LA/FT/FPADM y CO/ST

La Compañía promueve las más altas conductas éticas entre sus empleados, accionistas, clientes, Proveedores, aliados estratégicos y terceros. Lo anterior en el marco de las políticas y procedimientos de PDO relativos a la prevención del LA/FT/FPADM y CO/ST (como se definen más adelante).

Los Proveedores de PDO deben dar cumplimiento a todas las normas vigentes sobre la prevención y control del riesgo de (i) el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (“LA/FT/FPADM”) y (ii) la corrupción y soborno transnacional (“CO/ST”) que le sean aplicables, en especial a las Circulares de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Superintendencia de Sociedades y/o la Superintendencia Financiera de Colombia en la materia. Así mismo, los Proveedores deberán adherirse a las políticas que establezca la Compañía en materia de prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM y CO/ST.

Las normas anticorrupción se aplican no sólo al Proveedor, sino cuando resulte aplicable, a los accionistas, directores, funcionarios, empleados, consultores, representantes, agentes o cualquier persona que actúe en su nombre o en nombre de las personas previamente especificadas. Específicamente, los Proveedores se comprometen a no:

- Utilizar recursos de la Compañía para pagar contribuciones, regalos o actividades de entretenimiento o cualquier otro gasto ilegal relacionado con la actividad política;
- Tomar medidas destinadas a facilitar una oferta, pago o promesa de pago ilegal, o aprobar el pago, donación de dinero o propiedad, obsequio o cualquier otra cosa de valor, directa o indirectamente, a cualquier funcionario público (incluido cualquier funcionario o empleado de un gobierno o entidad propiedad o controlada por un gobierno u organización internacional pública o cualquier persona que actúe en calidad de representante del gobierno o candidato de un partido político) con el fin de influir en cualquier acción política u obtener una ventaja indebida en violación de la Ley Aplicable;
- realizar cualquier pago o realizar cualquier acción que viole cualquier Ley Aplicable; o
- realizar cualquier acto de corrupción, pago de cantidades ilegales o influir en el pago de cualquier cantidad indebida.

5.2. Regalos y donaciones

En particular y sin limitación alguna, la Empresa no tolerará sobornos, comisiones ilegales o corrupción de ningún tipo, directamente o a través de terceros, tanto si están prohibidos explícitamente por las políticas de la Empresa o por la Ley Aplicable, como si no lo están. Ningún accionista, miembro de junta, empleado, cliente, Proveedor, contratista, aliado estratégico y/o tercero está autorizado a dar u ofrecer regalos, atenciones o propinas con el fin de obtener o conservar indebidamente una ventaja comercial. Del mismo modo, los accionistas, miembros de junta, empleados, clientes, Proveedores, contratistas, aliados estratégicos y/o terceros no pueden solicitar ni aceptar tales pagos o beneficios indebidos. La Empresa ha establecido una Política Contra Soborno Transnacional y Corrupción y un Manual PTEE debe adoptarse sin excepción.

5.3. Relacionamento con autoridades

La Compañía está comprometida con el pleno respeto de las Leyes Aplicables y, por lo tanto, (i) no se tolerará ninguna infracción de las Leyes Aplicables, por acción u omisión; y (ii) no se tolerará ninguna conducta ilegal, soborno o corrupción por parte de sus Proveedores, incluso si dichas acciones no se llevan a cabo en el ámbito de la relación comercial establecida con PDO.

Las interacciones entre terceros que actúen en nombre de PDO y funcionarios públicos deberán ser siempre comunicadas a la Compañía a través de la dirección de correo electrónico prevista para el efecto y deberán realizarse con la supervisión de un profesional de PDO.

Para los efectos de la presente Política, se consideran funcionarios públicos aquellos que desempeñan cargo, empleo o función pública, o sus cónyuges o personas con análoga relación de afectividad, padres, hijos u otros parientes hasta el segundo grado u otro individuo que forme parte del núcleo familiar.

Excepcionalmente, podrá existir interacción directa entre el Proveedor y sus profesionales y los funcionarios públicos, siempre que sea autorizada por escrito por PDO. En este caso, el Proveedor deberá remitir a la Compañía el acta de la interacción, informando además la fecha y lugar de la interacción.

5.4. Conflicto de Intereses

Se entiende que existe un conflicto de intereses cuando el interés de quien tiene a su cargo el sentido de una decisión entra en conflicto con el interés de la Persona a nombre de quien está tomando la respectiva decisión (“**Conflicto de Intereses**”). Para el caso de servidores públicos, el término Conflicto de Interés incluirá las situaciones señaladas en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 en relación con los conflictos de intereses, y las causales de impedimento y recusación de los servidores públicos.

Los Proveedores deben abordar e informar a la Compañía sobre cualquier situación que pueda comprometer la transparencia del negocio o representar un Conflicto de Intereses, incluyendo, entre otras:

- actividades, profesionales o no, realizadas por empleados de PDO para proveedores y sus subcontratistas;
- uso indebido de información de la Compañía por parte de cualquier tercero o de sus profesionales, incluido cualquier uso o divulgación de información privilegiada de PDO al mercado;
- existencia de cónyuges, parejas con relación análoga a la de afectividad, padres, hijos o parientes hasta el segundo grado del Proveedor o de sus profesionales, así como cualquier persona que forme parte del núcleo familiar del Proveedor o de sus profesionales, que tenga un vínculo con profesionales de PDO y/o con sus respectivos cónyuges o parejas con relación análoga a la de afectividad.

5.5. Competencia Desleal

La Compañía mantiene relaciones honestas, constructivas y adecuadas con sus competidores, lo que implica competir en los mercados de manera justa, sin perjudicar a competidores ni a terceros, evitando cualquier conducta que constituya o pueda constituir cártel, abuso o restricción a la competencia.

Por tanto, no se tolerarán por parte de nuestros Proveedores las prácticas que afectan la libre competencia económica, las cuales incluyen pero no se limitan a: (i) la celebración de Acuerdos Contrarios a la Libre Competencia, (ii) la infracción de normas de publicidad contenidas en el Estatuto de Protección al Consumidor, (iii) la no venta o prestación de servicios a una compañía o cualquier tipo de discriminación cuando ello pueda entenderse como una retaliación a su política de precios y (iv) las conductas abusivas de la posición de dominio en los términos establecidos en el artículo 50 del Decreto 2153 de 1992.

5.6. Información Confidencial

Los Proveedores de PDO no podrán compartir con terceros el contenido de los contratos que suscriban con la Compañía, la documentación técnica, la Propiedad Intelectual, los procedimientos o cualquier otra información que puedan conocer u obtener como resultado de su relación contractual.

Durante y después de la vigencia del respectivo contrato, el Proveedor no revelará a ninguna Persona en ninguna forma, ni escrita, ni verbal, ni electrónicamente, sin el consentimiento previo por escrito del representante legal de la Compañía, ninguna información adquirida por el Proveedor en la ejecución del respectivo contrato o en cualquier otra forma.

El Proveedor podrá revelar la información indispensable al personal que esté directamente involucrado en la ejecución de las actividades propias del respectivo contrato, advirtiéndoles sobre la confidencialidad que deben tener con respecto a la información. El acceso a la información de PDO debe limitarse a aquellas personas que necesitan recibirla y no debe ponerse a disposición, mostrarse ni transmitirse a terceros sin el consentimiento previo por escrito de PDO. Es necesario que toda la información se almacene y procese en un entorno seguro y que todos los involucrados compartan la responsabilidad de los procesos de seguridad y garanticen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los activos de información.

El Proveedor tratará la información recibida como confidencial y no divulgará la información que pueda conocer u obtener como resultado de su relación contractual con PDO. Adicionalmente, el Proveedor se obliga a entregar y/o destruir todos los documentos cuya destrucción le solicite la Compañía. Lo anterior, salvo que la información deba ser preservada por requerimiento de la Ley Aplicable.

5.7. Protección y Manejo de Datos Personales

La Compañía está comprometida con el respeto y la garantía de los derechos de sus consumidores, clientes, proveedores, empleados y terceros en general. Por esta razón en el sitio web de PDO es posible encontrar la política de manejo de información y el aviso de privacidad (la “Política de Manejo de la Información”).

Dicha política reglamenta las actividades y procedimientos relativos al Tratamiento de los Datos Personales que componen las bases de datos utilizadas por la Compañía, que actúa en calidad de Responsable del Tratamiento de los Datos Personales. El uso y manejo de los Datos Personales, se efectúa bajo estrictos estándares de responsabilidad, dentro de los cuales está el respeto al debido proceso y a la protección de la información, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes.

La Política es de obligatorio y estricto cumplimiento para la Compañía (en calidad de Responsable), y todos los terceros que obran en nombre de la Compañía, o que sin actuar en nombre de la Compañía tratan Datos Personales. Tanto el Responsable como los Encargados del Tratamiento, deben observar y respetar esta Política en el cumplimiento de sus funciones y/o actividades, aun cuando los vínculos legales, comerciales, laborales o de cualquier índole finalicen. Así mismo, los sujetos mencionados en el presente párrafo deberán asumir el compromiso de guardar estricta confidencialidad en relación con los Datos Personales objeto de Tratamiento.

6. Prácticas Ambientales, Sociales y de Gobernanza (ASG)

Las obligaciones de los Proveedores en materia ambiental, social y de gobernanza son de obligatorio cumplimiento y están contenidas en las siguientes políticas, las cuales están anexas al presente documento: (i) Política Seguridad y Salud para Trabajadores y Comunidades Aledañas, (ii) Política de Derechos Humanos y (iii) Política Ambiental y Social.

7. Calidad

Los Proveedores deben contar con procesos adecuados para proporcionar productos y servicios que cumplan con los estándares de calidad y seguridad requeridos por las Leyes Aplicables, así como con sus obligaciones contractuales con PDO.

8. Subcontratación

Los Proveedores deberán asegurar que los proveedores y subcontratistas que contraten para la ejecución de sus obligaciones con PDO cumplan con las disposiciones de la presente Política. En este sentido, los Proveedores deben incorporar las disposiciones de la presente Política en sus propios acuerdos con dichos proveedores y subcontratistas, e implementar procedimientos para garantizar que los requisitos contenidos en este documento se apliquen en toda la cadena de suministro bajo su responsabilidad.

Si los Proveedores identifican algún subcontratista que no esté cumpliendo con las disposiciones de la presente Política, deberán informar inmediatamente a la Compañía e indicar las medidas que están tomando para resolver la situación. Las comunicaciones deberán enviarse a la dirección de notificaciones prevista en el correspondiente contrato.

Así mismo, en cumplimiento de la presente Política, los Proveedores deberán contratar únicamente personal técnico de probada capacidad y experiencia para la realización de servicios relacionados con proyectos de tamaño, alcance, carácter y complejidad similares a los servicios contratados por PDO. Además, los proveedores y subcontratistas del Proveedor deberán contar capacidad financiera necesaria para la ejecución de sus actividades. El Proveedor será el único responsable de contratar, gestionar, supervisar y pagar a todos sus subcontratistas y proveedores. El Proveedor será responsable ante PDO por los actos y omisiones de sus propios

proveedores y subcontratistas, y deberá observar las restricciones a la subcontratación previstas en el contrato suscrito con la Compañía.

9. Otras Obligaciones

Los Proveedores están obligados a reportar oportunamente a PDO cualquier situación de incumplimiento de esta Política y coadyuvar en la evaluación de cada caso. Los Proveedores deben contar con procesos adecuados para permitir que sus trabajadores informen sus inquietudes sin represalias. Si se identifica una violación de esta Política, PDO podrá exigir al Proveedor que implemente un plan correctivo.

10. Entrenamientos

A discreción de PDO, los Proveedores participarán en una capacitación general sobre los principios establecidos en esta Política.

11. Auditorías y Seguimiento

La Compañía podrá, a su sola discreción, realizar procesos periódicos de auditoría para mitigar y monitorear los riesgos potenciales en la conducta de terceros en relación con las disposiciones previstas en la presente Política, y éstos deberán proporcionar información completa y veraz en todos los procesos de auditoría en los que participen.

Se espera que todos los terceros mantengan una comunicación regular con su contacto en PDO, proporcionando información y promoviendo discusiones con la Compañía según lo acordado entre las partes.

12. Régimen de Sanciones

Dependiendo de la gravedad o recurrencia de la conducta, la Empresa podrá tomar las siguientes medidas, siempre respetando el debido proceso y las normas vigentes:

- Llamado de atención.
- Suspensión del vínculo contractual.
- Terminación del vínculo contractual.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales y contractuales que la vinculación con el Proveedor permita.

13. Canal de Ética

En el sitio web de la Compañía es posible encontrar el canal formal de denuncias habilitado para recibir denuncias sobre cualquier violación o presunta violación de la presente Política.

14. Vigencia

La presente Política estará vigente a partir de la fecha de su publicación y permanecerá vigente hasta su anulación. Será revisada y actualizada periódicamente por el equipo de Legal y Compliance, que tendrá en cuenta las sugerencias y las propuestas presentadas por las partes interesadas y los compromisos asumidos por la Empresa en las Políticas asociadas